

DCCCVIII

CARTA QUE EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES DIRIGIÓ A S. M., INFORMÁNDOLE DEL ASESINATO DEL OBISPO DE NICARAGUA Y DE OTROS ASUNTOS DE LAS PROVINCIAS SOMETIDAS A SU JURISDICCIÓN. FUÉ ESCRITA EN GUATEMALA, EL 26 DE ENERO DE 1550. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 9.]

/f.º 1/ a los dichos frayles generalmente.

†

S. C. C. M.

En vna nao que agora vino al puerto de çavallos reçebi çiertos despachos de Vuestra Magestad y tres cartas en rrespuesta de otras mias y avnque muncho antes tuve aviso que la rresidencia hera llegada no se me escribe en estas respondera a lo que por ellas se me manda y dare cuenta a vuestra magestad del estado de las cosas de aca lo mas brevemente que yo pudiere y si en algo me alargare suplico a vuestra magestad me perdone porque los negoçios son de arte que no se çufre otra cosa —————

lo que vuestra magestad manda de los caminos despues que vine no entendido en otra cosa mas prencipalmente porque tengo entendido ques vna de las cosas que mas conviene al serviçio de vuestra magestad y a el bien desta tierra y a la conservaçion desta misera jente y ansi se a abierto el camino de puerto de cavillos a san pedro que hera vna muy mala sierra y echase por otra parte y dizenme que yran carretas de san pedro se a abierto para comayagua y para gracias a dios y de gracias a dios para san salvador y de san salvador a esta çibdad y de san pedro para esta çibdad avnque este no esta acabado que agora se abre y desta çibdad sea abierto para mexico y para chiapa avnqueste tan poco esta acabado por manera que todos estos caminos que e dicho se andan con bestias Esta çibdad se proveya de los bastimentos despaña por la vera crus y de allí a mexico que son setenta leguas y de mexico aqui que son dozientas e cuarenta de cuya cavsa valia aqui todo muy caro y visto esto puse en obra de abrir el camino de san pedro para esta çibdad puesto que se tuvo por ynposible poder venir bestias y a el fin lo malo ya esta abierto

y andando en esto fuy avisado que treynta e ocho leguas de aqui estava vn golfo de mar que llaman el golfo duçe por que es de agua duçe y por esto teniamos duda si hera de mar o no yo ynbie al puerto de cavallos para que baxasen la costa abaxo en vna barca hazia donde esta aquel golfo para ver si tenia entrada y que tal hera ya el fin se hallo vna entrada buena e harto honda-ble a quinze leguas del puerto de cavallos e por aquel golfo subieron otras diez leguas donde hallaron desembarcadero a treyn-
ta e ocho leguas desta çibdad an benido dos barcas cargadas de mercaderia para proveer a esta çibdad e luego puse por obra de abrir aquel camino y se queda abriendo dizen los que lo an visto que la mitad del aqual camino se andara con carretas e la otra mitad con bestias ayer tuve vna carta de los rreliçiosos de la vera paz en que me dizen que las barcas pueden subir seys le-
guas mas arriba e mas çerca desta çibdad por manera que es-
tara treynta e dos leguas de aqui todos dizen que sera gran re-
medio e provecho desta tierra ay lo /f.º 1 v.º/ ynbio pintado a
vuestra magestad para que lo vea tambien dizen que a la entrada
del golfo esta vn puerto muy bueno que ya fue poblado de chris-
tianos y se llamo san gil de buena vista adonde las naos pueden
venir e avn tambien dizen que podrian entrar en el golfo hasta
el desembarcadero. tambien escrevi a vuestra magestad como lue-
go que aqui vine fuy avisado que doze leguas de aqui a la mar
del sur avia aparejo para hazer vn muy buen puerto por don-
de esta çibdad puede tener contrataçion con mexico y toda su
provinçia e nicaragua e panama y el piru que hera juntando dos
rrios y que entrasen juntos en la mar como ya lo ynbie pintado
y porque sobrevinieron las aguas el año pasado no se pudo aca-
bar y este año y el fin del pasado se a entendido en ello y se a
acabado yo le e ynbiado a ver y dizen que queda muy bueno y
que pueden entrar naos grandes y entradas en el puerto estan
muy seguros —————

quanto a lo que vuestra magestad manda de los yndios esclavos ello se a executado conforme a la ley y deçlaraçion de vuestra magestad y si otra cosa alla dixeren no dizen verdad y avn-
que luego se sintio mucho ya dizen los mas questa muy bien
hecho y conoçen la buena fee —————

quanto al sacar primero el derecho de vuestra magestad quel
de el fundidor e marcador no se me dize lo que devo hazer e yo

viendo que hera justicia y conforme a derecho e mandado que saquen primero el quinto de vuestra magestad y sino fuere bien hecho en el arca de vuestra magestad se hallara el oro y no pienso vuestra magestad que ynporta esto poco que es mas de lo que se piensa —

dize vuestra magestad que en lo que toca a los agravios que los obispos hazen a los legos que aca esta proveydo yo no hallo que esta proveydo cosa alguna son tantas las vexaçiones que los perlados hazen a los legos que ni se pueda dezir ni creer y tanto que hazen salir los hombres de seso que poco a que al obispo de paria le quiso matar vno y el de nicaragua se teme cada dia que le an de matar porque luego prenden por la ynquisiçion y como la gente de aca es tan libre e tan delicada y de tanta presunçion sientenlo mucho espeçialmente si les toca de verdad —

El licenciado tomas lopes que vuestra magestad ynbia por oydor llego a puerto de cavallos al prinçipio de dizienbre y cayo alli malo y no es venido cada dia lespero y es bien menester su venida por quel licenciado rrojel salio a visitar avia dies meses y cayo malo y a estado muy a la muerte y ansi estamos solos el licenciado rramires e yo el qual estava de camino para yr a españa por su muger porques alla casado y como todos los casados sean ynbiado no falta quien mormura por que no va el oydor y ansi por esto como para ynformar a vuestra magestad de algunas cosas que convienen a su serviçio aviamos acordado que fuese en este navio y estando en esta determinaçion vinieron cartas de los frayles de la verapaz haziendonos saber que çierta jente de montejo /f.º 2/ por su mandado o de su hijo herá venida a poblar aquella tierra e por mejor dezir a despoblalla e que los yndios estavan muy alterados de ver que no se les guardaba la palabra e que los venian a conquistar e a rrobar e que se temian que se alçarian e matarian los frayles sino se remediava luego por lo qual yo me vi en harta afliçion por estar solo e no tener persona que ynbiar porque despañol no se puede fiar cosa desta calidad porque todos tienen tema con aquella provinçia porque no dan serviçio ni tributo e dizen ques muy buena e grandes pueblos y estan muy juntos y muy dotrinados e domesticos y el licenciado rramires viendome tan afligido y tambien yendole a el su parte de termino por servir a vuestra magestad

bien

y rremediar lo que de alli se podria seguir de yr alla con la jente que sea menester y echar de alli aquellos españoles y castigar los culpados porque an hecho muchos daños que dizen que an rrovado vn pueblo e tomado a vn caçique su muger y los comen quanto tienen de toda esta alteraçion a sido cavsã el apartar a yucatan desta provinçia y no lo digo porque no fue muy bien hecho pero o deviera ser antes e no tan ayña tambien a sido muncha cavsã la venida del licenciado herrera juez de rre-

_____ | sidiencia de yucatan al qual topo el licenciado maldonado en la ve-

racruz e le ynformo de arte quel vino muy yndinado contra mi e contra esta avdiencia y en llegando a yucatan parece que se hallo pariente de la mujer del adelantado montejo que se llama doña beatriz de herrera y comiença a hazer e dezir tantos desgarros y revocar lo que esta avdiencia avia hecho e proveydo e dar las tasaçiones por ningunas e prendio al doctor cota questa avdiencia avia ynviado por juez de rresidencia y a vn rreçetor desta avdiencia e los tuvo sesenta dias en grillos diziendo que por que avian entrado en la jurediçion de mexico e hasta oy no sabemos aca nada de vista de que sea de la jurediçion de mexico sino es de oydas tambien dizen avn questo no lo digo por çierto que a mi me llamava el tirano e quedaria vna mano por tomarme rresidencia porque avia quitado los yndios a montejo e a su muger y hechole bolver los mill e trezientos e tantos castellanos que tomo del arca de vuestra magestad y escriven que le bolvio los yndios e le mando bolver los dineros e maltrato a todos los frayles e rriño con el adelantado por que no los avia ahorcado esto hultimo no lo se de çierto mas de que me lo escriven ansi e avn tambien dizen que el rriño por que avian despoblado aquella villa que vuestra magestad mando despoblar e que por su mandado e avturidad la venian agora a poblar e como montejo pretende que lo de la vera paz es suyo e hasta san pedro y que entra con yucatan quiere lo tornar a poblar pareçiendole que ya yo no tengo jurediçion para ynpedirselo yo tengo miedo que entre aquella jente que alli es venida andan algunos del piru e çierto si ellos se cojen no an de yr a galeras —————

quanto a lo que vuestra magestad dize que se soltaron algunos

de los del piru a mi poder /f.º 2 v.º/ vinieron tres yo los hize dar cada çien açotes e ynbiar a galeras los demas quedaron en san miguel e de alli dize que se soltaron avnque yo creo los soltaron porque en esta tierra la jente es muy piadosa para con los traydores —————

en estos despachos reçibi las çedulas e provisiones siguientes:
vna para quel presidente e oydores no tengan granjerias esta es e fue la mas justa e santa que se pudo proveer por que yo tengo entendido que la prencipal cavsa de no se cumplir en las yndias lo que vuestra magestad manda es tener los presidentes e oydores granjerias e haziendas porque como puede poner en libertad los yndios esclavos el oydor que tiene dozientos e trezientos yndios esclavos y como puede quitar el serviçio personal el oydor que tiene çinquenta yndios en su casa para traelle agua e leña e yerva e otras cosas e como puede quitar los tamemes el oydor que lleva ochoçientos tamemes a las minas y hasta los perros lleva en tamemes e porque avria muncho que dezir en esto no digo mas esta se me notifico a mi e al licenciado rramires e se notificara a los demas e se llevara testimonio como vuestra magestad manda —————

yten otra provision para que se resuman las veedorias o factorias que vacaren agora es buen tiempo porque ningun oficial ay de propiedad en esta çibdad por quel veedor è contador son muertos el tesorero va a españa con liçençia de vuestra magestad y el fator ques don christoval de la queva esta alla muchos dias ay en honduras no ay mas de solo el contador que los otros son muertos que no a venido ninguno en su lugar proveerse a como vuestra magestad manda —————

otras çedulas sobre los aranzeles de los obispos e varas e derechos los mas estan lexos que no se como se provea y es tan trabajosa cosa tratar con los perlados sobre ninguna cosa destas que luego tienen a hombre por ereje y perseguir de la yglesia.

otra çedula e vna sentencia sobre el desmar en mexico e manda vuestra magestad que le avise si quadrara aquello aqui y en la verdad si quadra y ansi se paga aqui pero el obispo pide agora el diesmo de toda la rropa por vna çedula de vuestra magestad aunque a lo que por no enemistarse con el pueblo lo dexara.

otra çedula sobre los eçesos de yucatan e sobre aquello pro-

çedio el licenciado herrera y por eso no creo que ay que hazer en eilo —————

otra provision para que la nueva sevilla se despueble e se limite el termino de la vera paz proveerse a en ello lo que conviene avnque montejo dize que se a de poblar despañoles yo hare lo que vuestra magestad manda —————

otra çedula para el licenciado herrera yo se la ynbiare ———

otra çedula sobre la devda de diego garcia de almonte de que yo di aviso a vuestra magestad que le devia seteçientos pesos yo puse la devda a recavdo de manera que no es menester ynbiar a san juan —————

otra çedula sobre las tierras de los yndios a algunos se a hecho justiçia e a los demas se hara adelante —————

/f.º 3/ otra çedula sobre los yndios de montejo ya aca estava proveydo si el licenciado herrera no lo rrevoco como e dicho arriba —————

otra çedula sobre el serviçio de chiapa en los yngenios ya el avdiencia lo tenia proveydo —————

otra çedula sobre los yndios de baltazar guerra sobre el pueblo de chiapa lo que en esto pasa es que baltazar guerra tuvo aquel pueblo encomendado muchos años en el qual hizo grandes rrobos e desafueros e munchas muertes de yndios e llevaba todo lo que queria sin ninguna tasaçion por lo qual en la visita que agora se hizo fue condenado en grande suma de maravedises y quando de termino de yrse a españa negoçio con vn teniente de montejo que pasase aquel pueblo en vn hijo bastardo quel tenia de vna yndia de hasta tres o quatro años y el teniente sin tener poder para ello por que los gobernadores sienpre reservavan esto en si lo puso en cabeça del niño el qual lo a tenido con este titulo seys años y el baltazar guerra puso en el vn mayordomo y se a llevado en este tiempo mas de dies mill castellanos de los tributos savido por esta avdiencia como esto pasava se le suspendieron los yndios y secrestaronse con los tributos de ellos los quales esta hultima tasaçion que vuestra magestad mando hazer se tasaron en seteçientos pesos el mayordomo de baltazar guerra e puesto demanda en nonbre del menor conforme a la nueva provision el pleyto yra al consejo de vuestra magestad adonde se proveera lo que sea su serviçio —————

tambien reçibi dos despachos para el obispo de nicaragua e para el de esta çibdad e los oficiales todos se dieron a recavdo tambien rreçibi vna çedula para que los mercaderes no cargasen yndios e otra para que ninguno pase al peru sin liçençia de vuestra magestad e otra para que se lleve rrelacion del oro que a llevado el fundidor e otra para quel avdiençia pueda dar esperar e otra ynsera la ley sobre el cargar de los yndios e otra provision para que se çiten las partes en los pleytos de yndios todo se hara como vuestra magestad lo manda —————

otra sobre quel obispo de honduras provea de clerigos el se esta metido en trujillo y el obispado sin vn clerigo sino es en algun lugar despañoles no se bapaliza niõ ni ay ninguna doctrina ni se lo escrivo dize mill blasfemias contra mi —————

otra sobre el serviçio personal de los yndios ya teniamos aca otra la qual estava pregonada y guardada —————

otra para quel avdiençia provea solares e tierras en todo se hara lo que vuestra magestad manda —————

agora que e dado cuenta de lo que toca a la justiçia e governaçion dare cuenta de lo que toca a la hazienda de vuestra magestad en lo desta çibdad yo tome las quantas y demas de los quinze mill pesos quel tesorero avia dado para ynbiar a vuestra magestad le alcance en otros veynte mill pesos poco mas o menos dese alcance se agravio e yo di sentencia de la qual apelo del alcance pago luego seys mill pesos e otros çinco en mexico e dio siguridad bastante para los demas alla va el se quexa que no le reçibi en cuenta alguna /f.º 3 v.º/ partidas vuestra magestad las mandara ver e proveer lo que sea su serviçio los oficiales de honduras e nicaragua no an venido a dar las quantas cada dia los esperamos en lo del nonbre de dios e panama ay mal rrecavdo como el governador avra escrito a vuestra majestad e yo lo escrivo al fiscal vuestra majestad provea lo que mas sea su serviçio en este navio llevaran quinze mill pesos e si otros dos huviera ynbiara otros treynta mill a lo que creo que como no e visto las cuentas de honduras no me çertifico pero aqui quedan otros seys mill pesos del alcance y en honduras creo yo que a de aver sin los quinze que yo enbio otros mas de treynta mill tambien tome las cuentas de chiapa y demas de tres mill e ochocientos pesos que dieron con que se cunplieron los quinze mill

que de aqui se ynbiaron hize el alcance que vuestra magestad vera por las quantas ay algo mas recavdo por quel tesorero es muerto pero cobrar se a todo de lo que se a hecho e proveydo ya tengo avisado a vuestra magestad y en suma lo tornare aqui a dezir y es que los caminos se an abierto como tengo dicho arriba los yndios esclavos puestos en libertad los tributos tasados de nuevo los tamemes quitados algunos se an privado de los yndios por malos tratamientos e por llevar tributos demasiados ase quitado el servicio personal los casados se an ynbiado a espanya y algunos que no lo heran e tenian yndios encomendados se an mandado casar e se an casado _____

vna cosa sola con verdad puedo encareçer a vuestra magestad que en todo esta tierra no tenian en tanto matar vn yndio ni açotalle ni hazelle otro mal tratamiento como a vn perro e que los encomenderos llevavan todo lo que querian de tributos sin tener rrespeto a tasaçion ni otra cosa e cada ves que querian dies e çiento e quinientos tamemes para el puerto e para mexico no les costava mas de llamallos e las amas para criar sus hijos e para su servicio e los yndios para sus labores e casas e haziendas e ganados sin ninguna moderaçion e sin ningun temor e que agora ni vn grano de mahiz no ay quien lo ose tomar ni tratar mal avn yndio ni cargalle ni hazer otro eçeso por ques tan grande el temor que tienen que no se puede creer estan los rreli-giosos tan espantados desto que vnos dizen que lo sueñan e otros que no lo creen ni es posible que tal pueda ser yo digo a vuestra magestad que avnque para ynduzir este temor ovieramos en algo eçedido a sido cosa conveniente pero no se pueden que-xar con rrazon de nada de vna cosa sola podrian quexarse sin que se pudiese averiguar y no tienen razon y es de las tasa-çiones pero que se puede dezir que vn yndio que ni tiene casa ni viña ni buey ni vaca ni obeja ni cabra ni puerco ni mas de vn poco de mahiz que coje de que come el e su mujer e hijos e visten e calçan y vn petate en que duermen y vna piedra para moler que tributo puede este pagar espeçialmente quitandose los tamemes e los que tienen cacao caro les cuestan que pueblo ay de veynte yndios que paga quinientos pesos de rrenta e se a averiguado yndio cojer dies e seys xequepiles de cacao e pagar los quinze de tributo ansi que en las tasaçiones se a tenido rres-peto a todo y de lo que menos rrazon tienen de se quejar es

desto alla ynbian procurador sobre todo vuestra magestad vera lo que dizen y provea lo que sea mas su servicio _____

En lo que toca al rrepartimiento yo soy ynformado que en la nueva españa vuestra magestad declaro la rrenta que se avia de dexar algunas y aqui convernía esto mas que en otra parte /f.º 4/ avnque aqui no se contentan sino con que vuestra magestad les de lo que tienen y les rreparta lo que vuestra magestad tiene aqui y que a vuestra magestad no le quede nada por que es verdad que todo lo que vuestra magestad aqui tiene les pareçe que se les rroba a ellos e deven vender vn tributo de vuestra magestad se deshazen _____

Es tanto el sentimiento que tienen de averse cunplido y executado lo que vuestra magestad manda e sobre ello yo estoy tan mal quisto que no se puede creer por manera que por cunplir yo lo que vuestra magestad manda e por executar sus leyes e provisiones y çedulas soy tenido por ereje e por traydor e por destruyrdor y despoblador de la tierra tanto que si no me fuera por no ofender a vuestra magestad e caer en mal caso yo me oviera ydo e dexadolo todo e çierto yo confieso que yo no tengo condiçion ni maña para yndias y por tanto de lo que al serviçio de vuestra magestad sera mas conviniente mi yda que no mi estada en estas partes y demas desto yo soy viejo que ya voy en sesenta años ya no tengo diente ni muela ni cabello ni barva prieto no tengo tantas fuerças que basten a tanto trabajo y por tanto suplico a vuestra magestad pues ya va a siete años questoy en yndias que vuestra magestad me haga merçed de me dar licencia para me yr a españa si quiera por morir como christiano porque ya no pretendo otra cosa y si en algo yo e servido a vuestra magestad yo me tengo por bien pagado con las merçedes que vuestra magestad me a hecho e no pido ni quiero otra sino que vuestra magestad me haga esta que para mi sera muy grande _____

ya dixè arriba como el licenciado rramires estava de camino para yr a españa por su muger e por yr a servir a vuestra magestad en esta jornada lo dexo y el querria yr con liçençia de vuestra magestad. suplico a vuestra magestad se la mande ynbiar por quel desea qunplir con su conçiencia y con lo que vuestra magestad tiene mandado e no proueydo. _____

queria yr sin liçençia de vuestra magestad se dezir a vuestra magestad que en yndias no tiene vuestra magestad mejor oydor ni de meor yntenion ni que mejor entienda los negoçios ni que mas desee servir a vuestra magestad que mereçe toda merçed.

En lo de los esclavos que suplique a vuestra magestad para esta tierra por no estar aqui los oydores no escrivo la rresoluçion en el primer navio yra se dezir a vuestra magestad ques cosa muy ynportante e para esta tierra e para el serviçio de vuestra magestad porque esta tierra es muy rrica de minas de oro e plata que aviendo negros sera muy gran provecho de la tierra y creçimiento de sus rrentas _____

vuestra magestad tiene mandado que vn oydor salga a visitar y es cosa muy conviniente e neçesaria e los oydores no se conçiernan en ello y no quiere yr proueydo.

_____ cada vno sino donde el quiere e no donde es menester conviene que vuestra magestad provea en este caso la horden que se a de tener porque se hara mejor lo que al serviçio de vuestra magestad y bien de la tierra conviene y escusarse con pasiones.

ya escrivi a vuestra magestad como se avia conprado vna casa muy buena para el avdiencia adonde pueden estar el presidente e todos tres oydores y pareçe que convernian estar juntos porque como todos an de entender en la governaçion es menester cada ora juntarse e aver /f.º 4 v.º/ tambien por quitar proueydo.

_____ que no posen en casas de vècinos que no pocos ynconvinientes trae a mi me pareçe que convernian que estuviesen juntos pues ay harto aposento porque no ay oydor demas del serviçio de cozina cavalleriza e corrales que no pueda tener seys e siete pieças de serviçio vaxas e altas muy buenas suplico a vuestra magestad provea en ello lo que mas sea su serviçio _____

Al presente no se ofreçe otra cosa de que avisar a vuestra magestad nuestro seor guarde y ensalçe la rreal persona de vuestra magestad con tanto creçimiento de rreynos como su rreal coraçon desea de guatimala a XXVI de henero de I.DL años.
de V. S. C. M.

muy humillde sieruo que los rreales pies y manos de vues-

tra magestad besa.

(Firma y rúbrica:) El licenciado çerrato.

/al dorso:/ a su magestad.

El licenciado çerrato presidente de los confines de guatimala de XXVI de enero de 1550. 1550.

vista y respondasse.

a la sacra cesarea catolica magestad del enperador y rrey mi señor en el su rreal consejo de yndias.